CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-391-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-004-18**, derivado de la revisión al Procesamiento y Publicación de Indicadores Financieros relacionados al Encaje Legal, desarrollado por la Dirección de Valores y Financiamiento de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar la efectividad del Control Interno aplicado por la Dirección de Valores y Financiamiento de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, **b)** Evaluar los procedimientos y controles aplicados, para controlar y administrar el Encaje Legal en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera de los Bancos y Sociedades Financieras sujetas al Encaje Legal, **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y su resultado conclusivo determinó: Que la Dirección de Valores y Financiamiento de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, tiene un adecuado y efectivo Sistema de Control Interno que le permite controlar y administrar el Encaje Legal, en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera de los Bancos y Sociedades Financieras sujetas al Encaje Legal, en cumplimiento a las autoridades aplicables (Ley Orgánica, Normas Financieras del Banco Central de Nicaragua, Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del Banco Central de

Nicaragua, Políticas, Disposiciones, Manuales, Metodologías y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua), por el período sujeto a revisión. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-014-004-18**, derivado de la revisión al Procesamiento y Publicación de Indicadores Financieros relacionados al Encaje Legal, desarrollado por la Dirección de Valores y Financiamiento de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Banco Central de Nicaragua para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López